



Acta de votación



**Poder
Judicial**

Sala Constitucional

Viernes, 3 de febrero de 2017

En San José, a las doce horas con diez minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-017553-0007-CO	2017-001752	Recurso de amparo.	Se declara sin lugar el recurso.	Gerente de Operaciones de La Junta de Protección Social de San José, Jefe del Departamento de Loterías de la Junta de Protección Social de San José.
16-018218-0007-CO	2017-001753	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, y a Kattia Morales Navarro, en su calidad de directora del Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o a quienes ocupen los cargos respectivamente, adoptar las medidas pertinentes y necesarias dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para garantizar la intimidad de las personas que tienen impedimento de salida por deudas alimentarias. Mientras tanto, el Sistema de Obligados al Pago de Pensión Alimentarias (SOAP) deberá continuar en funcionamiento con las reglas actuales. Se advierte a	Directora del Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial, Presidenta de la Corte Suprema De Justicia.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:28



			las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Ulate Chacón salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso de amparo. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.	
--	--	--	---	--

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:28